



Municipalidad de Tandil
2020

Decreto

Número:

Referencia: Horario Cajeros Automaticos

VISTO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

CONSIDERANDO:

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona.

Que a nivel mundial ya son más de ciento ochenta (180) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que supera a los cuatrocientos mil (400.000) casos.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en ese sentido, también se observan antecedentes tanto en la Provincia de Buenos Aires, por medio del Decreto N° 132/2020, y del Estado Nacional a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/20, este último, determinando el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo inclusive de todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que no escapa a estas consideraciones, que a nivel local existen espacios que funcionan como concentración de personas y que por sus características generan volúmenes de circulación de gente.

Que en base a ello, deviene necesario continuar estableciendo decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus y que tiendan a mejorar el cumplimiento de las medidas obligatorias que se han dispuesto en los distintos niveles del Estado.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Se exhorta a todas las entidades bancarias del Partido de Tandil que tengan cajeros automáticos a que, a partir del 27 de marzo de 2020 desde las 00.00hs. y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el horario de funcionamiento de los mismos sea de lunes a domingo de 08.00 a 20.00 hs.

ARTICULO 2°: Dispóngase en forma diaria 4 turnos de desinfección integral y total de todos los cajeros automáticos, con el siguiente cronograma:

- a. A las 8 hs a cargo de la entidad bancaria.
- b. A las 12 hs a cargo de la entidad bancaria.
- c. A las 16 hs a cargo de personal de la Dirección de Bromatología.
- d. A las 20 hs a cargo de personal de la Dirección de Bromatología.

ARTICULO 3°: Se recomienda a todos los usuarios del servicio de cajeros automáticos el uso de guantes mientras se utilicen los mismos y que se mantenga distancia en la fila previa a ingresar.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios

ARTICULO 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, y oportunamente Archívese.